

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Maesa Servicios Logísticos, representada en este acto por su Administrador Único, Erik López Rincón; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/042/2024, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro e instalación de racks y adquisición de montacargas para el almacén general. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

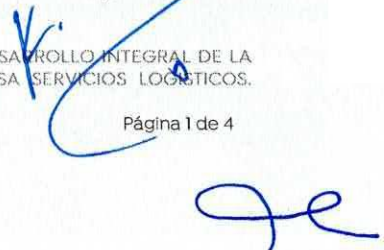
I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva número 49,737 cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante el notario público número 200 doscientos de la ciudad de México; Lic. Julián Real Vázquez. Quedando registrado dicho acto ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil electrónico número 422669-1 cuatro, dos, dos, seis, seis, nueve de fecha 07 de enero de 2022 dos mil veintidós.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Administrador Único Erik López Rincón; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número FEE013 3 221

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 87 ochenta y siete, departamento 3, 1º piso de la Calle veintiuno en la Colonia General Ignacio Zaragoza, en la Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, C.P. 15000.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: CFF013 3 221

V.- El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de colocación y mantenimiento de todo tipo de estantería, mezzanines, montacargas, escaleras eléctricas, aplicaciones, sistemas de control de acceso, tanto para exteriores e interiores en casa habitación, condominios, conjuntos habitacionales, comercios y centros comerciales, centros recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, instituciones bancarias y financieras, hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo de transporte, fabricas, industrias, almacenes y todo tipo de inmuebles ya sean particulares o del gobierno federal, estatal o municipal y/o relacionado en la actividad empresarial y/o oficinas en general.



Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - Objeto.** El objeto del presente contrato es el suministro e Instalación de racks y adquisición de montacargas para el almacén general de "El Organismo", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso IV) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	Suministro e instalación de racks para almacén general, incluye flete y mano de obra, se anexa ficha técnica con la descripción del producto.	3,556,545.55	3,556,545.55
01	Compra de montacargas para almacén general, se anexa ficha técnica con la descripción del producto	1,099,748.00	1,099,748.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>4,656,293.55</b>
		<b>IVA</b>	<b>745,066.97</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>5,401,300.52</b>

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a:

a). - Realizar la entrega de los materiales de los racks de 4 a 6 semanas a partir del anticipo, tiempo de instalación 5 semanas, en el montacargas 5 días hábiles.

b). - Carta garantía en los racks, los años en defecto de materia o de instalación y en el montacargas; señalar el tiempo de garantía del mismo.

c). - Racks desglosar en cada tipo de rack, la descripción técnica y específica de los materiales e insumos a utilizar.

Montacargas ficha técnica y capacitación correspondiente para el personal.

d). - Considerar los materiales, mano de obra, herramientas, fletes y maniobras necesarias para la correcta terminación del trabajo.

e). - Los días de ejecución del trabajo serán; de lunes a viernes en un horario de 09:00 a.m. a 05:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m. por control de accesos.

f). - Considerar el costo de fianza por vicios ocultos por un año en obra de rack al finalizar.

g). - Especificar la calidad del grado de acero según ASTM.

h). - Especificar las normas de diseño en aplicación de soldadura en sistema de almacenaje.

i). - Especificar la certificación del personal especialista en el armado de rack.

j). - desglose de experiencia, como obras realizadas previamente con imágenes.

k). - Considerar el desarrollo y ejecución de obra perimetral en formato DWG y entrega final a "El Organismo"

**TERCERA. - Garantía.** "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los artículos adquiridos por "El Organismo"; por lo que se obliga a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados, por lo que

otorgará una garantía de 5 años contra defectos de fabricación e instalación en los racks y en el montacargas 2 años de garantía.

**CUARTA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$5'401.300.52 (Cinco millones cuatrocientos un mil trescientos pesos 52/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará en dos parcialidades un anticipo del 50% al inicio y restante 50% dentro de los 15 días posteriores a la entrega del servicio contratado previo a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**QUINTA. - Depósito en Garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato por concepto de fianza de anticipo y al finalizar se solicitara fianza de vicios ocultos, las cuales deberán ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

**OCTAVA- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 27 de noviembre de 2024 y hasta el día 27 de noviembre de 2025.

**DÉCIMA. - Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

**DÉCIMA TERCERA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA. – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DÉCIMA QUINTA. – Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

**DÉCIMA SEXTA. – Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 28 días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

C. Erik López Rincón  
Administrador Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE MAESA SERVICIOS LOGISTICOS. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1575/2024

